



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES ALTO PALANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO ZONA DE LECTURA EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO.

Reunidos en Segorbe.

De una parte, Dña. M^a Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra parte:

D. Miguel Fuster Tormo, en su calidad de Director del I.E.S. Alto Palancia, con CIF Q-6255221-A y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, Avda. Constitución, s/n, 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Segorbe tiene entre sus áreas de actuación la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos.

Que el IES Alto Palancia es el único centro docente público en el municipio que imparte enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos y entre sus objetivos se encuentra la prestación de un servicio de calidad que satisfaga a alumnos y familias y que permita el desarrollo máximo de las capacidades del alumnado.

Que el IES Alto Palancia tiene necesidad de crear un espacio para fomentar el hábito lector en el alumnado, con la finalidad de mejorar los espacios educativos del centro ayudando a mejorar la competencia lingüística y el aprendizaje autónomo del alumnado mediante un entorno cómodo y pedagógicamente adecuado.

Que tanto el Ayuntamiento como el I.E.S. Alto Palancia tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de sus fines.

La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe dispone, en el art. 23, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dado que el objeto de este convenio se fundamenta en el ejercicio de las competencias distintas a las propias, por lo que, de conformidad con el art. 71 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe sobre la inexistencia de duplicidades por la Dirección General de Administración Local, así como informe de la Dirección General de Presupuestos sobre sostenibilidad financiera.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio para formalizar sus relaciones, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención, de forma directa, por el Ayuntamiento de Segorbe al IES Alto Palancia. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio, a través del cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de la subvención.

SEGUNDA. Acción a subvencionar.

La acción a subvencionar es la adquisición del siguiente mobiliario para zona de lectura en la biblioteca del centro:

- 1 butaca de 1 plaza.
- 1 butaca de 2 plazas.

TERCERA- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gastos realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

CUARTA. Cuantía de la subvención.

La aportación económica del Ayuntamiento para la acción señalada en la cláusula segunda del presente convenio, será de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200' - €) con cargo a la partida 14.3261.750 RC 13953.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

SEXTA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario de renuncia a la subvención concedida, en su caso, deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2025 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la ayuda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Segorbe, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

OCTAVA. Justificación.

Para la justificación de la ayuda, el IES Alto Palancia deberá presentar cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Memoria económica, justificativa del coste de la acción subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación numerada y clasificada de gastos e ingresos relacionados con la misma, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención, según modelo Anexo I.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que tiene el IVA para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo Anexo II.

b) Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Los documentos justificativos serán originales.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto, en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- mediante adeudo bancario, con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación del cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- mediante recibí, si es el caso, del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

identificado (nombre, apellido y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

d) - Ejemplares de la información gráfica (carteles, programas, ...) que se lleve a cabo, en su caso, con motivo de la realización de la acción subvencionada, en la que debe constar, de forma clara, que está subvencionada o patrocinada por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

El importe total de los gastos justificados debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 1.200' - €.

En el caso de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

El plazo máximo para la justificación será el día 20 de noviembre de 2026.

La justificación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe/catálogo de trámites/presentación de documentación a expedientes en trámite, indicando, en el campo referencia, expediente nº 2026/687L.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

NOVENA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DÉCIMA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES86 3058 7346 4427 3200 0037, habilitada por el Ayuntamiento de Segorbe en la entidad bancaria Cajamar cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Segorbe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Transparencia.

Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones, y en especial a:

- Incluir en el material informativo o promocional el escudo del Ayuntamiento de Segorbe en lugar visible. Este material deberá ser revisado y aprobado, previamente a su impresión, por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Segorbe.

- Contemplar la financiación del Ayuntamiento de Segorbe en la comunicación de acciones dirigidas a los medios (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad.

DECIMOSEGUNDA.- Compromiso de las partes.

Ambas partes se comprometen a mantener la necesaria coordinación y comunicación para el adecuado desarrollo de las actividades.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Y en prueba de conformidad, firman ambas entidades por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

